

## DECLARACIÓN DE SAN SALVADOR

### “Sobre la lucha contra la corrupción transnacional”

#### Exposición de motivos:

La lucha contra la corrupción transnacional en la actualidad reviste connotación inusitada dado sus efectos destructivos, y atraviesa su punto más alto; por esta razón, el control estatal de la cosa pública se ha vuelto más indispensable que nunca; tanto que, la ciudadanía en general, ha volcado su interés para articular acciones entre las distintas entidades fiscalizadoras y de control.

Por ello, resulta fundamental enlazar acciones entre el control estatal y el social para que las naciones afectadas por toda la corrupción desarrollada en estos años, puedan beneficiarse de este trabajo, teniendo presente que la corrupción, el soborno, el robo y la evasión tributaria cuestan a los países en desarrollo alrededor de US\$ 1,26 billones al año, de acuerdo a los datos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Estas dos instancias, permiten que el concepto de legitimidad y legalidad se funde en uno solo y el trabajo realmente arroje resultados integrales.

#### Consideraciones:

La XXIX Asamblea General de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS) reunida en la ciudad de San Salvador- El Salvador, considerando:

**Que**, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003), menciona que “la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella”. De igual forma, el artículo 1 tiene por finalidad “a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.”

**Que**, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 de la Agenda 2030 se enfoca “de aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada” (16.4); y, pretende “reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas” (16.5).



**Que**, para combatir los actos de corrupción, es indispensable "*consolidar la autonomía e independencia de los órganos de control superior*", teniendo en cuenta el Compromiso de Lima, "*Gobernabilidad Democrática frente a la Corrupción*", suscrito en la VIII Cumbre de las Américas (2018).

**Que**, tomando en cuenta la Declaración de Punta Cana (2016), la OLACEFS proclamó llevar "*a cabo su función de control institucional, promoviendo e implementando estrategias, nexos y mecanismos para la participación ciudadana, resguardando su independencia competencial y decisoria final*".

**Que**, para "*continuar fortaleciendo las relaciones interinstitucionales entre los organismos regionales involucrados en la prevención, identificación, investigación y seguimiento de hechos relacionados con la corrupción, desarrollando mecanismos que fomenten una mayor coordinación y asistencia mutua, que favorezcan el intercambio transversal y multidisciplinario de buenas prácticas y experiencias a nivel regional*", las EFS de la OLACEFS suscribieron la Declaración del Cusco (2014).

**Que**, en la Declaración de Santiago de 2013 sobre gobernanza, lucha contra la corrupción y confianza pública, la OLACEFS declaró "*seguir asumiendo los desafíos que plantean las exigencias más elevadas que los ciudadanos formulan a sus autoridades pública, en particular en materia de lucha contra la corrupción, el desarrollo de una cultura de transparencia y la incorporación activa de los ciudadanos en los procesos de deliberación pública*".

**Que**, conforme a la Declaración de Santiago la "OLACEFS desarrollará un Sistema de Gestión del Conocimiento que permita el intercambio de conocimientos y experiencias entre las EFS de la Región, especialmente en materia de control de la corrupción, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana".

**Que**, en la Declaración de Santo Domingo (2012), la OLACEFS impulsa y acrecienta "*la difusión pública de que la corrupción y falta de transparencia socavan el apoyo ciudadano, imposibilitan la movilización y asignación eficaz de recursos e impiden que estos lleguen adecuadamente hacia actividades vitales, para erradicar la pobreza y el logro de un desarrollo económico sostenible, afianzando con ello la democracia y el Estado de derecho*".

**Que**, en la Declaración de Asunción (2009), la "*rendición de Cuentas es la base para un buen gobierno. El vínculo entre el poder político y la ciudadanía debe contar con mecanismos que permitan una interacción que asegure que los gobiernos respondan a los intereses de sus representados; y que, el establecimiento de sólidos mecanismos de rendición de cuentas promueva "el fortalecimiento institucional, la confianza ciudadana, el estado de derecho de los países, el combate a la corrupción, el desarrollo de políticas públicas que atiendan de la mejor manera posible las necesidades y demandas de la ciudadanía, y en general elevar los niveles de gobernabilidad y probidad*".

**Que**, la ISSAI 12, "sobre el Valor y Beneficio de las EFS", declara en el principio 2 la responsabilidad de las EFS de responder adecuadamente, de acuerdo con sus mandatos, a los riesgos de irregularidades financieras, fraude y corrupción; así como, en el principio 5, su responsabilidad a ser receptivos ante los riesgos emergentes y los problemas de la sociedad promoviendo, por ejemplo, mecanismos para abordar irregularidades financieras, fraude y corrupción.

**Que**, la ISSAI 20 recoge el principio de transparencia y rendición de cuentas como dos elementos importantes para el buen gobierno. Siendo estos pilares que apoyan a combatir la corrupción, mejorar el gobierno y promover la obligación de rendir cuentas.

**Que**, conforme lo expuesto en la ISSAI 30- Código de Ética, las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) generan altas expectativas y deben ganarse la confianza de las partes interesadas externas (ciudadanos, órganos legislativos y ejecutivos, auditados y otros). Por lo tanto, tienen que actuar como organizaciones modelo e inspirar confianza y credibilidad. Dado que el comportamiento ético es un componente clave en el establecimiento y el mantenimiento de la confianza y la reputación necesaria, un código de ética es un requisito esencial para el funcionamiento de una EFS.

**Que**, conforme al Grupo de Trabajo para la Lucha Contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales de la INTOSAI, se determinaron los siguientes principios: "Legalidad, independencia, objetividad e imparcialidad, coherencia, prevención, transparencia, responsabilidad, profesionalismo y acatamiento de la Ética profesional".

**Que**, la ISSAI 5700 sobre "directriz para la auditoría de la prevención de la corrupción" apoya a las EFS a preparar y realizar auditorías de las políticas y procedimientos anticorrupción en las organizaciones gubernamentales, dentro del ámbito de su mandato. Esta directriz abarca estructuras y procedimientos anticorrupción, así como procesos de análisis y supervisión de riesgos.

**Que**, en el marco del Grupo de Trabajo para la Lucha Contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales, se creó la Guía INTOSAI GOV. 9160 sobre "mejora del buen gobierno de los activos públicos", con el objetivo de consolidar un frente común contra la corrupción mediante la promoción eficiente de la conciencia institucional, los estándares, las políticas y las buenas prácticas, conforme a los mandatos y capacidades de las EFS. Así mismo, la INTOSAI considera a la integridad como "la virtud, la incorruptibilidad y el estado de estar intacto. La integridad está estrechamente relacionada con la ausencia de fraude y corrupción, pero también conlleva una decencia común.

**Que**, en el marco del Grupo de Trabajo para la Lucha Contra la Corrupción y Blanqueo de Capitales, la Guía ISSAI 5700 sobre "la Auditoría de Prevención de la Corrupción", la INTOSAI considera que "uno de los aspectos más importantes del papel de la EFS en la lucha contra la corrupción es el trabajo que realiza para fortalecer las instituciones públicas, que son los

elementos del sistema nacional de integridad. La buena gobernanza en dicho sistema se basa en la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas".

**Que**, conforme a la Declaración de Moscú, aprobada por las EFS de la INTOSAI en su XXIII Congreso celebrado en el año 2019, las EFS deben buscar ampliar su enfoque para la identificación de riesgos nacionales e internacionales, y sensibilizar sobre el peligro que acarrearán los mismos; así también se hace necesario administrar, además de los riesgos específicos de cada entidad, los riesgos sistemáticos existentes en los gobiernos.

**Que**, en virtud del artículo 1 de la Carta Constitutiva de la OLACEFS, la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores "es un organismo internacional, autónomo, independiente y apolítico, creado como una asociación de carácter permanente que se encarga de cumplir funciones de investigación científica especializada y desarrollar tareas de estudio, capacitación, especialización, asesoría y asistencia técnica, formación y coordinación al servicio de sus miembros, así como de promover las relaciones entre éstos, con el objeto de fomentar su desarrollo y perfeccionamiento." De igual forma, en el Reglamento de la OLACEFS, la Asamblea General tiene como prerrogativa exclusiva "VIII. Aprobar las reformas a la Carta Constitutiva y demás normativas".

**Que**, los miembros plenos constituidos en la XXIX Asamblea General de la OLACEFS reconocemos las competencias del marco constitucional y legal vigente en cada país, así como el Principio de Soberanía y de No Intervención en los Asuntos Internos de otros Estados.

Por tanto, las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la Región, **DECLARAN:**

**PRIMERA.** – Promover el efectivo cumplimiento del marco legal de la auditoría y del control a cargo de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, impulsando formas novedosas de control e innovación en la fiscalización pública, con el objetivo de transparentar y precautelar el adecuado uso de los recursos públicos, en beneficio de una sociedad latinoamericana y caribeña libre de corrupción.

**SEGUNDA.** – Articular y fomentar iniciativas de cooperación multilateral que promuevan la transparencia y el control de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, verificando los medios que han adoptado los sujetos de la fiscalización para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

**TERCERA.** – Fomentar la cooperación en el intercambio de información y asesoría que contribuya a detectar e investigar la gestión y el uso indebido, inadecuado e ilegal de los recursos públicos, con la finalidad de fortalecer la confianza de los ciudadanos en el rol de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la OLACEFS.



**CUARTA.** – Incentivar a las Entidades Fiscalizadoras Superiores a suscribir convenios interinstitucionales que permitan cooperar en la prevención, en la lucha contra la corrupción y recuperación de activos conforme a la normativa legal y constitucional de cada Estado.

**QUINTA.** – Fortalecer, a través del Comité de Creación de Capacidades, la creación de programas de formación académica y profesional en áreas de prevención, control y fiscalización del manejo de recursos públicos, con el objetivo de promover los conocimientos técnicos e investigativos del personal de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

**SEXTA.** – Exhortar a las Entidades Fiscalizadoras Superiores a colaborar activamente de los avances del Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha Contra la Corrupción Transnacional de la OLACEFS.

**SÉPTIMA.** – Animar a los miembros del Grupo de Trabajo Especializado en la Lucha Contra la Corrupción Transnacional de la OLACEFS a contribuir de manera permanente en el avance del cumplimiento de sus objetivos, y con especial énfasis en la creación de un sistema de gestión internacional que permita el intercambio de información entre Entidades Fiscalizadoras Superiores.

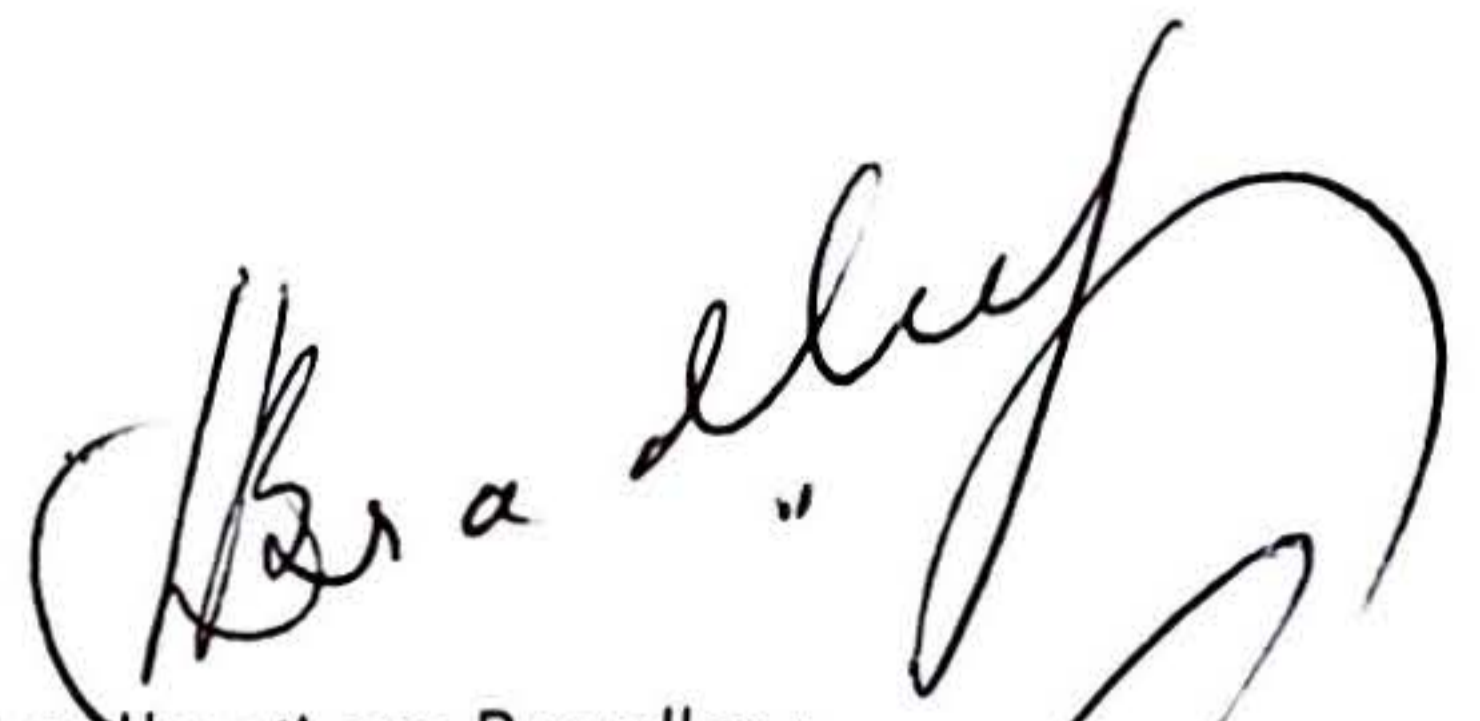
Firmado en la ciudad de San Salvador

Declaración de San Salvador

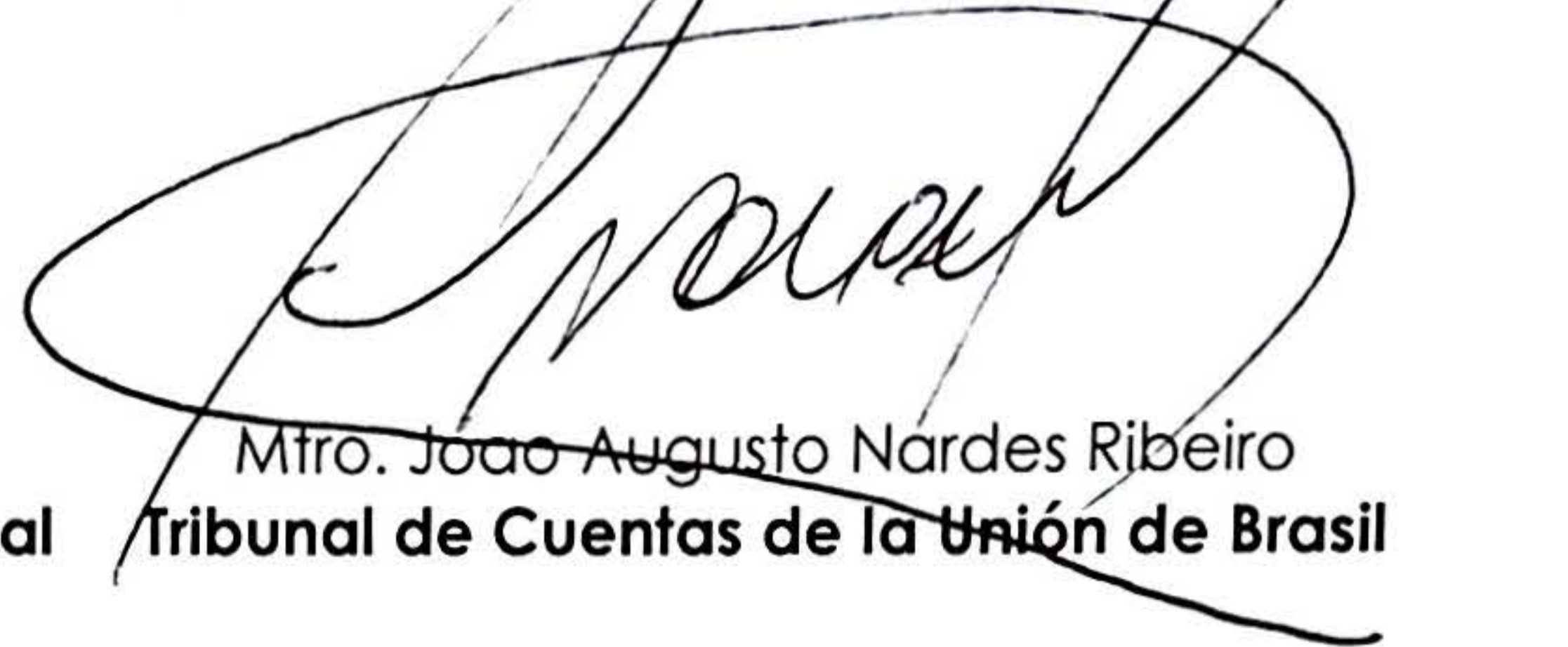
Convencidos de la trascendencia y gran valor de lo aquí declarado, firmamos en San Salvador, El Salvador, a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



Germán Manuel Moldes  
**Auditoría General de la Nación de  
Argentina**



Dorothy Ann Bradley  
**Auditoría General de Belize**



Mtro. Joao Augusto Nardes Ribeiro  
**Tribunal de Cuentas de la Unión de Brasil**



Ruben Cardozo  
**Contraloría General del Estado Plurinacional  
de Bolivia**



Dr. Jorge Bernúdez Soto  
**Contraloría General de la República de  
Chile**



Dra. Tania Marcela Hernández Guzmán  
**Contraloría General de la República de  
Colombia**



Lcda. Marta Eugenia Acosta Zúñiga  
**Contraloría General de la República de  
Costa Rica**



Lic. Gladys María Bejerano Protela  
**Contraloría General de la República de  
Cuba**




Lcdo. Hugo Francisco Álvarez Pérez  
**Cámara de Cuentas de la República  
Dominicana**



Ing. Hugo Pérez Mena  
**Contraloría General de Estado la  
República de Ecuador**

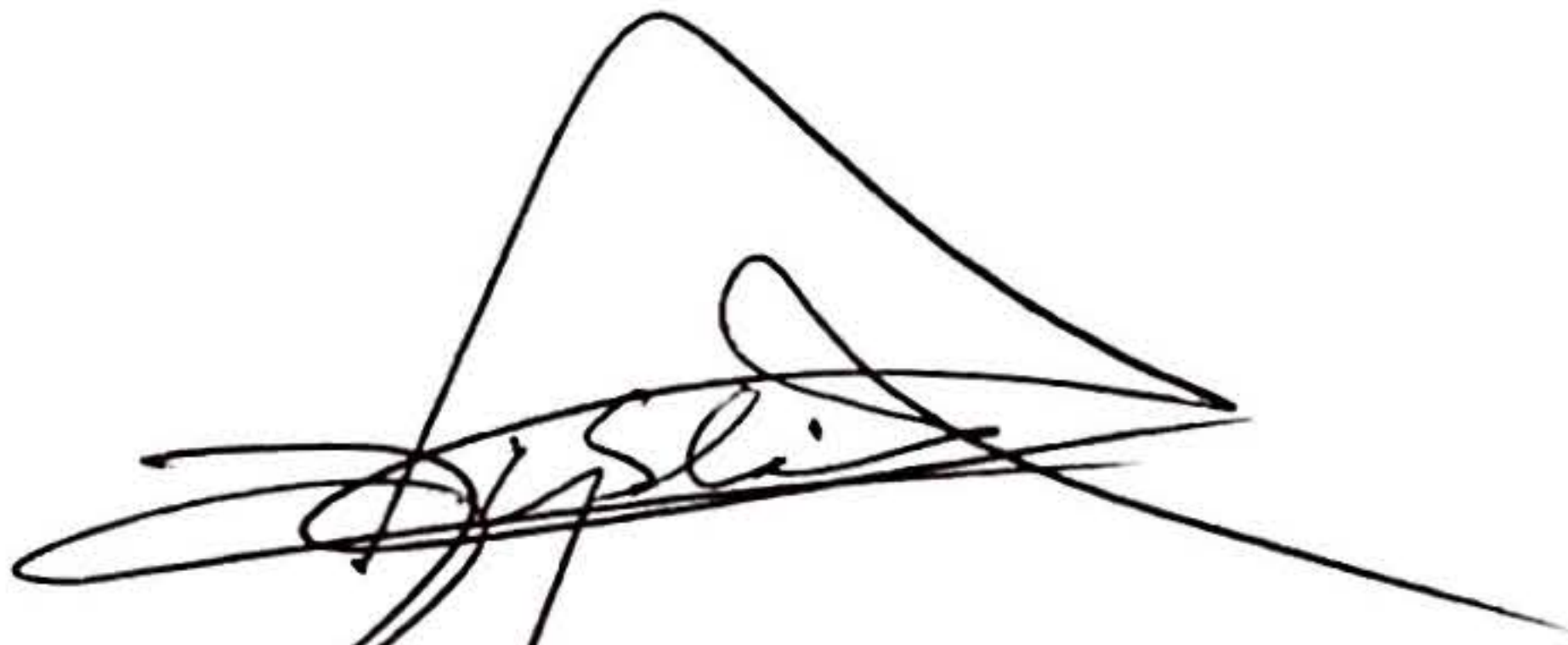


Lic. Carmen Elena Rivas Landaverde  
**Corte de Cuentas de la República de El  
Salvador**



Jesús Rosario Morales  
**Contraloría del Estado Libre Asociado de  
Puerto Rico**

Declaración de San Salvador



Dr. Edwin Humberto Salazar Jerez  
Contraloría General de Cuentas de la República  
de Guatemala



Abg. Roy Pineda Castro  
Tribunal Superior de Cuentas de la República de  
Honduras



Lic. David Rogelio Colmenares Páramo  
Auditoría Superior de la Federación de México



Dra. María José Mejía García  
Contraloría General de la República de Nicaragua



Mgs. Carlos García Molino  
Contraloría General de la República de Panamá



Fabián Foresteri  
Contraloría General de la República de Paraguay



Econ. Nelson Eduardo Shack Yalta  
Contraloría General de la República del Perú



Diana Beatriz Marcos Pose  
Tribunal de Cuentas de la República Oriental del  
Uruguay